



CAUSA NO. 1848-16-EP

*Juez Ponente: Alfredo Ruiz Guzmán*

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISION.-** Quito D.M., 23 de noviembre de 2016, las 12h57.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 1848-16-EP, acción extraordinaria de protección** presentada el 8 de septiembre de 2016, por Alex Henry Oña Quilumba, por sus propios derechos. **Decisión judicial impugnada.-** En ejercicio de la acción consagrada en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, la demandante formula acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 17 de agosto de 2016, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación de los derechos constitucionales presuntamente vulnerados.-** El demandante identifica como derechos vulnerados el constante en los artículos 33, 66.4, 75, 76 y 82 de la Constitución de la República. **Antecedentes del caso.-** El presente proceso se refiere a la acción de protección planteada por el accionante, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arenillas. En primera instancia la Unidad Multicompetente con sede en el cantón Arenillas, mediante sentencia de 25 de julio de 2016 “...declara con lugar la presente acción de protección y en consecuencia, la vulneración del derecho a la seguridad jurídica... así como del derecho al debido proceso... se deja sin efecto en acta de declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de registro Mercantil del cantón Arenillas... se dispone 1) ...la autoridad nominadora... proceda a convocar a los integrantes del tribunal de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de registro Mercantil del cantón Arenillas a la persona cuyo nombre conste como ganador en el sistema informático de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos... 2) para la emisión del acto administrativo se le concede el término de 72 horas bajo prevenciones de ley...”. En segunda instancia la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El

**CAUSA NO. 1848-16-EP**

Oro, mediante sentencia de 17 de agosto de 2016 resuelve "...aceptar el recurso de apelación de los demandados, y como consecuencia de ello, se revoca la sentencia dictada por el juez aquo, declarando sin lugar la acción de protección presentada...". **Argumentos sobre la presunta violación de derechos.-** El demandante manifiesta que la alegación de la violación de los derechos constitucionales radica en que "(...)la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, resuelve la apelación de la acción de protección vulnerando la normativa previa, clara y pública respecto a dos cuestiones principales: primero, la relativa a la naturaleza de la acción de protección como garantía jurisdiccional de protección de derechos constitucionales; y segundo, frente a la resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015 (norma que establece el procedimiento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad... La Sala no observa en su sentencia el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, realiza una motivación deficiente respecto a los parámetros de la razonabilidad y lógica, influyendo así, directamente en la decisión de la causa... la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro inobserva la norma constitucional respecto a la acción afirmativa... vulnero mi derecho constitucional a la igualdad formal y material, en conexidad con el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso en la garantía de cumplimiento de las normas (...)" (sic).

**Pretensión.-** En base a lo expuesto, el accionante solicita se declare la vulneración de los derechos invocados y se deje sin efecto la sentencia impugnada. **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** La Secretaría General de esta Corte ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción **SEGUNDO.-** El Art. 10 de la Constitución establece que "las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales". El numeral 1 del Art. 86 ibídem señala que "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución", adicionalmente, en el Art. 437 del texto constitucional se determina que la acción extraordinaria de protección podrá presentarse "contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados. 2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución." **TERCERO.-** El Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 94 de Constitución, establece que: "La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

CAUSA NO. 1848-16-EP

con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución". **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, esta Sala de Admisión considera que reúne todos los requisitos establecidos en los artículos referidos. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 1848-16-EP**, sin que esto implique un pronunciamiento de fondo respecto de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**

Tatiana Ordeñana Sierra

**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Ruth Seni Pinoargote

**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Alfredo Ruiz Guzmán

**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito, 23 de noviembre de 2016. Las 12h57.-

Jaime Pozo Chamorro

**SECRETARIO**

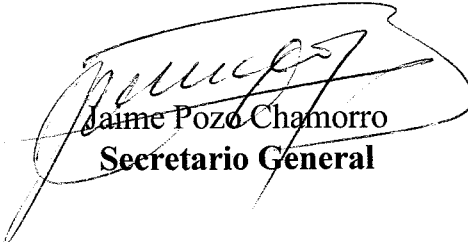
**SALA DE ADMISIÓN**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 1848-16-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del **Auto de Sala de Admisión de 23 de noviembre del 2016**, a los señores Alex Henry Oña Quilumba, en la casilla constitucional **346**, y a través de los correos electrónicos: [amorales@ylmabogados.com](mailto:amorales@ylmabogados.com); [juliocesar\\_cueva@hotmail.com](mailto:juliocesar_cueva@hotmail.com); al Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, a través de los correos electrónicos: [holgerhumberto@hotmail.es](mailto:holgerhumberto@hotmail.es); [moscosoyasociados2011@hotmail.com](mailto:moscosoyasociados2011@hotmail.com); [servimoscosog5@gmail.com](mailto:servimoscosog5@gmail.com); [maikel\\_garciaj@hotmail.com](mailto:maikel_garciaj@hotmail.com); [carloscampuzano63@hotmail.com](mailto:carloscampuzano63@hotmail.com); y, al Director Regional de El Oro de la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **018**, y a través del correo electrónico: [ab.gabriel.ugarte@gmail.com](mailto:ab.gabriel.ugarte@gmail.com); conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCh/LFJ



**GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 644**


<b>ACTOR</b>	<b>CASILL A CONSTITUCION AL</b>	<b>DEMANDADO O TERCER INTERESADO</b>	<b>CASILL A CONSTITUCION AL</b>	<b>NRO. DE CASO</b>	<b>FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS</b>
CONFEDERACIÓN SINDICAL DEL ECUADOR DEL ECUADOR, Y OTROS	<b>335</b>			<b>0043-16-IN</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
		DIRECTOR REGIONAL SEL SRI LITORAL SUR	<b>052</b>	<b>0808-16-EP</b>	SENTENCIA Nro. 375-16-SEP-CC DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>		
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	<b>001</b>	PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	<b>015</b>	<b>0006-16-EE</b>	DICTAMEN Nro. 007-16-DEE-CC DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>		
CARLOS ZAMBRANO MONTESDEOCA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LOTEPPER INC.	<b>053; 156</b>	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA	<b>041</b>	<b>1971-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
		GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	<b>404</b>		
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>		
MARCELO PATRICIO MOSCOSO JARAMILLO, PROCURADOR COMÚN	<b>349</b>	DIRECTOR REGIONAL DE CUENCA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>1111-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
DIRECTOR DISTRITAL DE CUENCA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	<b>480</b>	DIRECTOR REGIONAL DE CUENCA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>1805-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
ALEX HENRY OÑA QUILUMBA	<b>346</b>	DIRECTOR REGIONAL DE EL ORO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>1848-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>009</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>1862-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
DIRECTORA DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	<b>480</b>	FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>2228-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
		DIRECTOR REGIONAL DE CUENCA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>1376-16-EP</b>	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016


		DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	1975-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
LIGIA ARACELI FREIRE BONILLA	456	DIRECTOR REGIONAL DE AMBATO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	2125-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA METROCAR S.A.	471	DIRECTOR REGIONAL DE CUENCA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	2055-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Total de Boletas: **(28) VEINTIOCHO**

QUITO, D.M., 30 de Noviembre del 2.016

  
**Luis Fernando Jaramillo**  
**SECRETARÍA GENERAL**

  
**CASILLEROS CONSTITUCIONALES**  
 Fecha: **30 NOV. 2016**  
 Hora: **16:30**  
 Total Boletas: **28**



## Notificador7

---

**De:** Notificador7  
**Enviado el:** miércoles, 30 de noviembre de 2016 15:39  
**Para:** 'amorales@ylmabogados.com'; 'juliocesar\_cueva@hotmail.com';  
'holgerhumberto@hotmail.es'; 'moscosoyasociados2011@hotmail.com';  
'servimoscosog5@gmail.com'; 'maikel\_garciaj@hotmail.com'; 'carloscampuzano63  
@hotmail.com'; 'ab.gabriel.ugarte@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1848-16-EP  
**Datos adjuntos:** 1848-16-EP-auto.pdf



## Notificador7

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** servimoscosog5@gmail.com  
**Enviado el:** miércoles, 30 de noviembre de 2016 15:42  
**Asunto:** No se puede entregar: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1848-16-EP

[http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo\\_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470](http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470)

No se pudo entregar el mensaje a servimoscosog5@gmail.com.

No se encontró servimoscosog5 en gmail.com.

### Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y luego vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

*¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)*

---

Más información para los administradores de correo electrónico  
Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa